

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 37

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SIAU		DÍA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		06	03	2026
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY"*.

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, *"LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES"*.

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"* dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que *"(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)"*.

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, la cual estableció que:

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 2 de 37

"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 3 de 37

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 4 de 37

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, institución prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad con sede en el municipio de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, ejerce su mandato misional bajo los principios constitucionales que reconocen la salud como derecho fundamental y la paz como deber de obligatorio cumplimiento. Como entidad territorial adscrita al régimen especial de salud, la E.S.E. asume responsabilidades técnicas, administrativas y operativas en la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con enfoque psicosocial, particularmente en territorios históricamente afectados por la dinámica del conflicto armado colombiano.

En el marco de su misión institucional, el Hospital Emiro Quintero Cañizares se ha posicionado como actor estratégico para la materialización de los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz, especialmente en lo concerniente al Punto 5 sobre víctimas. Su rol trasciende la prestación tradicional de servicios clínicos para asumir la ejecución de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición en municipios priorizados del Catatumbo, territorio emblemático por su compleja historia de afectación por el conflicto armado y su potencial transformador en la construcción de paz estable y duradera. Esta responsabilidad institucional exige no solo capacidad técnica y operativa, sino también sensibilidad histórica y compromiso ético-político con las comunidades que han padecido las consecuencias del sufrimiento social generado por décadas de violencia.

Los municipios de San Calixto, Hacarí y Teorama, ubicados en la subregión del Catatumbo en el Departamento de Norte de Santander, representan territorios emblemáticos por su compleja historia de afectación por el conflicto armado y su potencial transformador en la construcción de paz. Estos municipios fueron seleccionados para la implementación de la Estrategia en atención a criterios técnicos que consideran su pertenencia a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecidos mediante el Decreto 893 de 2017, y su condición de alta afectación por dinámicas violentas persistentes.

San Calixto, territorio de transición entre la montaña y el piedemonte catatumbiero, presenta una población aproximada de 14.800 habitantes, con una distribución equilibrada entre zona urbana (42%) y rural (58%). Su estructura demográfica se caracteriza por una población joven (el 38% tiene menos de 25 años) y por la presencia significativa de familias que han experimentado múltiples episodios de desplazamiento forzado interno y retorno no asistido. La composición étnica es predominantemente mestiza, con presencia de comunidades campesinas organizadas en asociaciones productivas y familias con vínculos históricos a la tierra, muchas de las cuales han sufrido despojo y abandono forzado de predios productivos. Las comunidades de San Calixto han padecido desplazamientos masivos, estigmatización social y ruptura de prácticas culturales ancestrales que constituían el fundamento de su tejido social.

Hacarí, municipio con vocación minera artesanal y agrícola, registra una población aproximada de 12.300 habitantes, distribuida entre la cabecera municipal y 28 veredas. Su dinámica socioeconómica se caracteriza por la coexistencia de actividades mineras tradicionales (extracción de carbón y materiales de construcción) con agricultura campesina, generando una estructura ocupacional precaria y fragmentada. La dispersión poblacional y las dificultades de conectividad vial (con más del 40% de sus veredas accesibles únicamente por trochas o senderos) constituyen barreras estructurales para el ejercicio efectivo de derechos y la implementación de políticas públicas. La población presenta alta movilidad

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 5 de 37

territorial derivada de ciclos de desplazamiento forzado, con asentamientos recientes de familias provenientes de zonas rurales de Tibú y El Tarra. Las comunidades de Hacarí presentan una alta prevalencia de hechos victimizantes como secuestros extorsivos, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, y violencia sexual como arma de guerra, afectando desproporcionadamente a mujeres y población joven.

Teorama, con una población predominantemente rural y campesina estimada en aproximadamente 8.500 habitantes según proyecciones del DANE, presenta una estructura demográfica caracterizada por alta dispersión poblacional, con más del 65% de su población asentada en veredas y caseríos de difícil acceso. Su economía local, históricamente basada en la agricultura de subsistencia (café, cacao, plátano) y, en décadas recientes, permeada por cultivos ilícitos como mecanismo de supervivencia ante la ausencia estatal, refleja las condiciones de exclusión estructural que han facilitado la permanencia de dinámicas violentas. La composición étnica es mayoritariamente mestiza, con presencia de comunidades campesinas organizadas y familias desplazadas reubicadas en zonas periurbanas tras ciclos repetitivos de victimización. Las comunidades de Teorama han sido escenario histórico de disputas territoriales entre actores armados, lo que ha generado desplazamientos forzados masivos, abandono de tierras y ruptura de tejidos sociales ancestrales.

La Resolución 1014 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, constituye el instrumento técnico-administrativo mediante el cual se asignan recursos específicos para la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición en territorios identificados por su afectación histórica derivada del conflicto armado. Esta norma se erige como respuesta sectorial concreta al compromiso adquirido en el numeral 5.1.3.4.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto, que establece la obligación del Estado de "aumentar la cobertura y elevar la calidad de las estrategias de rehabilitación comunitaria para la reconstrucción del tejido social".

La Estrategia, adoptada inicialmente mediante la Resolución 1196 de 2024, se fundamenta en un enfoque de salud pública y derechos humanos, reconociendo el sufrimiento social como categoría analítica central y proponiendo una intervención comunitaria que trasciende la atención clínica individual para abordar las dimensiones colectivas del daño psicosocial generado por las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario. Su diseño operativo se estructura en seis fases progresivas que conforman el denominado "momento de apropiación territorial": 1) Alistamiento institucional, 2) Conformación de los Grupos Sociales Diferenciados (GSD), 3) Caracterización social participativa, 4) Diseño participativo de los "mapas comunitarios para hacer camino", 5) Implementación de dichos mapas, y 6) Cierre.

La pertinencia de esta Estrategia en el contexto colombiano responde a la necesidad imperiosa de abordar los efectos acumulativos de la guerra y el riesgo persistente en comunidades afectadas, especialmente aquellas que han experimentado ciclos repetitivos de violencia sin recibir reconocimiento ni apoyo social adecuado. Se destaca la falta de continuidad o la ausencia de un enfoque centrado en el fortalecimiento comunitario en intervenciones anteriores, así como la necesidad de superar las deficiencias en el sistema de salud para ofrecer servicios específicos desde una perspectiva culturalmente sensible y territorialmente contextualizada.

Los Grupos Sociales Diferenciados (GSD), constituyen la unidad básica de intervención de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria. Estos grupos se conforman a partir del mapeo de actores sociales realizado en la Fase 1 de la Estrategia, identificando a las poblaciones históricamente afectadas por el conflicto armado y otros actores que directa o indirectamente participaron en el marco del conflicto. Estos grupos incluyen:

- Población víctima del conflicto armado: Personas que han sufrido hechos victimizantes reconocidos por la Ley 1448 de 2011, incluyendo desplazamiento forzado (el hecho más prevalente, con tasas superiores al 22% en los tres municipios), homicidio de familiares, amenazas, desaparición forzada, tortura y violencia sexual.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 6 de 37

- **Personas en proceso de reincorporación:** Individuos vinculados a procesos de desmovilización colectiva e individual, en tránsito hacia la vida civil, quienes enfrentan estigmatización social, dificultades para la reintegración familiar y comunitaria, y barreras para el acceso a oportunidades económicas legales.
- **Mujeres en situación de vulnerabilidad:** Mujeres jefas de hogar, víctimas de violencia de género exacerbada por el conflicto armado, y mujeres que han asumido roles de liderazgo comunitario en contextos de ausencia masculina derivada de homicidios o desapariciones.
- **Jóvenes y adolescentes:** Población entre 12 y 28 años que ha crecido en contextos de normalización de la violencia, con exposición temprana a reclutamiento forzado, consumo de sustancias psicoactivas como mecanismo de afrontamiento y ruptura de proyectos vitales derivada de la inseguridad permanente.
- **Adultos mayores:** Personas mayores de 60 años que han experimentado múltiples ciclos de victimización a lo largo de su vida, portadores de memoria histórica comunitaria y, simultáneamente, en situación de alta vulnerabilidad por abandono institucional, precariedad económica y deterioro de redes de cuidado tradicionales derivado del desplazamiento y la fragmentación familiar.
- **Comunidades étnicas y campesinas organizadas:** Grupos que mantienen prácticas culturales ancestrales de relación con el territorio, cuya cosmovisión y formas de organización social han sido sistemáticamente atacadas por dinámicas del conflicto armado.

La Fase 5 de la Estrategia constituye el momento operativo fundamental donde se materializan las acciones de rehabilitación psicosocial comunitaria diseñadas colectivamente en las fases anteriores. Esta fase tiene como objetivo dinamizar la vida comunitaria a partir del desarrollo de rutas de trabajo comunitarias (los mapas comunitarios para hacer camino construidos en los encuentros para imaginar caminos) que se orienten a las necesidades de reconstrucción o transformación del tejido social, fortalecimiento comunitario y/o desarrollo de iniciativas que contribuyan a la convivencia y la no repetición.

Los mapas comunitarios para hacer camino son herramientas de planeación participativa que permiten sustentarse sobre aquello que ya existe en la comunidad, sus dinámicas cotidianas, espacios y tiempos comunes. Estos mapas no se limitan al tiempo y los recursos establecidos en la implementación de la Resolución, sino que constituyen un medio para proyectar la acción de construcción de paz, al menos para 5 años de trabajo de un GSD, aunque debe establecerse lo que se va a realizar en el tiempo de la Resolución.

La implementación de los mapas comunitarios se propende entonces por la potenciación de las capacidades de transformación hasta ahora evidenciadas. Para que el Equipo Facilitador Municipal (EFM) pueda cumplir con esta tarea de comunicación será necesario hacer uso de estrategias de comunicación propias del municipio como elaboración de carteles, de spots de radio comunitarias (y transmitir en radios locales y redes sociales), pintas de bardas o murales, entre otras.

En la fase 5 se implementarán los mapas para hacer camino construidos en los espacios asamblearios de la fase 4 y a través de esa implementación se buscará fortalecer las capacidades comunitarias, además de dinamizar la vida comunitaria. Para esto, se propiciarán diversos tipos de encuentros en función de las acciones contenidas en los mapas para hacer caminos, pues dependen de lo que se concertó en cada GSD.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 7 de 37

La denominada "bolsa común" constituye un instrumento técnico-operativo diseñado para garantizar que cada GSD cuente con recursos disponibles para la materialización de las actividades definidas en sus planes de trabajo territorial. Para los municipios de San Calixto, Hacarí y Teorama se proyecta la operación de seis (6) GSD por municipio, para un total de dieciocho (18) grupos, los cuales requieren un mecanismo financiero y operativo que permita materializar las actividades definidas en sus mapas comunitarios. La bolsa común está diseñada para garantizar que cada GSD cuente con recursos disponibles para:

- La realización de encuentros comunitarios y sesiones grupales.
- El desarrollo de actividades restaurativas y de construcción de paz.
- La adquisición de insumos pedagógicos y materiales logísticos.
- El apoyo a iniciativas colectivas priorizadas por los jóvenes.
- La ejecución de acciones comunitarias que fortalezcan el tejido social.
- La movilización y participación activa de los beneficiarios en el territorio.

La necesidad de contratar la administración y ejecución de la bolsa común surge debido a que la entidad ejecutora no dispone de un mecanismo interno ágil que permita realizar adquisiciones fragmentadas, recurrentes y de carácter territorial con la oportunidad que exige la dinámica comunitaria del programa. Las actividades de los GSD demandan respuestas logísticas inmediatas, compras locales, contratación de servicios puntuales y apoyo operativo constante, lo cual requiere un operador que administre los recursos con eficiencia, trazabilidad y cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

Adicionalmente, los municipios priorizados presentan condiciones geográficas, sociales y de orden público que hacen necesario contar con un esquema flexible de ejecución que permita adaptarse a la realidad territorial, garantizando continuidad en las acciones y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fase 5.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere contratar la adquisición de elementos y dotación de insumos para la ejecución del indicador denominado bolsa común para dieciocho (18) Grupos Sociales Diferenciados (GSD) en los municipios de San Calixto, Hacarí y Teorama, en el marco de la Fase 5 de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición. Esta necesidad se fundamenta en cuatro dimensiones interrelacionadas que evidencian su carácter indispensable, pertinente y proporcional, así:

La primera dimensión es la técnica-operativa, que se constituye como la adecuada ejecución de las acciones contenidas en los mapas comunitarios para hacer camino exige la provisión integral de insumos y materiales que garanticen la participación efectiva, segura y digna de todos los actores involucrados. Específicamente, se requiere la adquisición de elementos para la realización de encuentros comunitarios (refrigerios, materiales pedagógicos, equipos de sonido), insumos para el desarrollo de actividades restaurativas (materiales para talleres, elementos simbólicos, herramientas para actividades productivas), dotación de equipos de protección personal y primeros auxilios, y materiales logísticos para la movilización y participación activa de los beneficiarios. Sin estos elementos, las actividades programadas no podrían desarrollarse con la calidad y pertinencia requeridas.

En segundo lugar, se tiene la dimensión psicosocial y simbólica, la cual contiene que los elementos e insumos no constituyen meros recursos materiales, sino componentes constitutivos del proceso terapéutico comunitario y dispositivos simbólicos fundamentales para la dignificación de las personas participantes. La dotación adecuada de materiales pedagógicos y elementos simbólicos funciona como ritual de encuentro que materializa el reconocimiento estatal hacia las comunidades; los equipos de protección personal y primeros auxilios se convierten en símbolos de cuidado y seguridad que crean las condiciones de confianza necesarias para que las personas puedan expresar sus experiencias de

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 8 de 37

sufrimiento y esperanza sin temor a la revictimización. La ausencia de estos elementos comprometería gravemente la calidad técnica de las actividades, generando revictimización por abandono institucional y debilitando los logros alcanzados en fases anteriores.

Como tercera dimensión se tiene que la provisión de elementos e insumos responde al mandato constitucional del artículo 22 que establece la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, así como a la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) que reconoce el derecho a la rehabilitación psicosocial como componente esencial de la reparación integral. En territorios como San Calixto, Hacarí y Teorama, donde persisten barreras geográficas, económicas y culturales para el ejercicio de derechos, la dotación adecuada de insumos constituye una condición sine qua non para transformar los derechos formales en derechos efectivos, evitando la exclusión de las personas más vulnerables (mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas con discapacidad, población en situación de pobreza extrema) de los procesos de construcción de paz.

Y como cuarta dimensión se establece que una dotación integral y adecuada de elementos e insumos fortalece la apropiación comunitaria del proceso y las capacidades locales para continuar las acciones de convivencia más allá del período de implementación de la Resolución. Al garantizar la disponibilidad de materiales pedagógicos, equipos de protección y herramientas para actividades productivas, se consolidan redes sociales y compromisos colectivos que trascienden el acompañamiento institucional inmediato, contribuyendo a la sostenibilidad de los avances logrados durante las fases anteriores. Por el contrario, una dotación precaria o insuficiente generaría desconfianza institucional, debilitaría los lazos comunitarios construidos y pondría en riesgo la sostenibilidad de los avances logrados.

Así las cosas, la contratación de la adquisición de elementos y dotación de insumos para la bolsa común de los dieciocho (18) Grupos Sociales Diferenciados (GSD) no responde a una mera necesidad administrativa o burocrática, sino a un imperativo técnico, ético y jurídico para garantizar la integridad metodológica y el impacto transformador de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria. Sin la provisión integral y especializada de elementos e insumos, resultaría materialmente imposible materializar las acciones contenidas en los mapas comunitarios para hacer camino, comprometiendo los avances logrados durante las fases anteriores y generando revictimización por abandono institucional. La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en ejercicio de su responsabilidad como garante del derecho a la salud con enfoque psicosocial y como actor institucional comprometido con la implementación del Acuerdo Final de Paz, requiere acudir a un tercero especializado que ofrezca una prestación integral, eficiente y culturalmente sensible de los elementos e insumos requeridos. Esta contratación resulta, por tanto, indispensable para cumplir con los estándares técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurar el uso adecuado y transparente de los recursos públicos asignados mediante la Resolución 1014 de 2025 y, fundamentalmente, honrar el compromiso ético-político con las comunidades del Catatumbo en su camino hacia la convivencia pacífica, la recomposición del tejido social y la no repetición de hechos victimizantes. Los elementos e insumos, en este contexto, no son meros recursos materiales, sino dispositivos constitutivos de procesos de reparación simbólica y dignificación de las personas y comunidades que han resistido históricamente en territorios afectados por el conflicto armado.

4. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO BOLSA COMÚN PARA DIECIOCHO (18) GRUPOS SOCIALES DIFERENCIADOS (GSD) PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN CALIXTO, HACARÍ Y TEORAMA, EN EL MARCO DE LA FASE 5 DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1014 DE 2025.

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 9 de 26****5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la administración y ejecución de los recursos asignados a la bolsa común de dieciocho (18) Grupos Sociales Diferenciados (GSD), distribuidos en los municipios de Teorama, Hacarí y San Calixto, en el marco de la Fase 5 de la Resolución No. 1014 de 2025, correspondiente a la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
HERRAMIENTAS MECÁNICAS	27000000	27110000	27112700
SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA	56000000	56110000	56111500
MUEBLES	56000000	56100000	56101500
MUEBLES DE OFICINA	56000000	56100000	56101700
INSTRUMENTOS DE CUERDA	60000000	60130000	60131300
OTROS ELECTRODOMÉSTICOS	52000000	52140000	52141800
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52000000	52160000	52161500
MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS	52000000	52120000	52121600
TOALLAS	52000000	52120000	52121700
SUMINISTROS DE OFICINA	44000000	44120000	44121600
TEJIDOS DE ALGODON	11000000	11160000	11161700

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Los productos entregables derivados de la ejecución del proceso contractual se establecen a continuación por municipio y GSD así:

MUNICIPIO DE TEORAMA	
GSD: ASOPORTE	
Item	Cantidad
Paladraga	21
Zapapico	21
Azadón	21



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 10 de 26

Cabo azadón	23
Cabo de Pala	23
Pala	21
GSD: El Hogar que soñé 1	
Item	Cantidad
Televisor 43" SMART TV	1
Ventiladores de pared 18" M/M	2
Cobijas surtidas	7
Toallas surtidas	6
Colchon 1,00m x 20 D-23	5
Camas (somier y espaldar 1,00m x 1,90m)	5
GSD: El Hogar que soñé 2	
Item	Cantidad
Televisor 43" SMART TV	1
Ventiladores de pared 18" M/M	2
Cobijas surtidas	7
Toallas surtidas	6
Colchon 1,00m x 20 D-23	5
Camas (somier y espaldar 1,00m x 1,90m)	5
GSD: DARIGBA	
Item	Cantidad
Televisor 65" SMART TV	1
Sillas Blancas Sin brazo	10
Ventiladores de pared 18" M/M	2
Computador portatil 8GB RAM 512GB SSD	1
GSD: Casa de la Cultura 1	
Item	Cantidad
Aerógrafo doble acción (artes plasticas-personalización de superficies)	1
Unidades de pirograbador de 12 piezas (artes plasticas grabar, dibujar o decorar superficies mediante calor)	1
Grapadora industrial manual + grapas 8 mm (artes plasticas fijar, ensamblar)	1
Compresor de aire 24 L + kit piezas (TC-AC 190/24) (el funcionamiento de herramientas como el aerógrafo)	1
Sillas sin brazo preferiblemente rojas	38
Tubos galvanizados 2" calibre 16 (x12) (construccion de arquerias moviles de fútbol)	12
GSD: Casa de la Cultura 2	
Item	Cantidad
Cañas para clarinete # 2	3
Cañas para clarinete # 2.5	3
Cañas para saxo alto # 2	3
Cañas para saxo alto # 2.5	1
Parlante	1
Bateria acustica DM1000	1
Tiple Requinto Carranguero Santandereana 12 Cuerdas	1
Sillas sin brazos rojas	9

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 11 de 37**

MUNICIPIO DE HACARI	
GSD: Vereda el Valle	
Item	Cantidad
Lamina 30 CM	32
Perimetral	10
Angulo 3x2	32
Omega	35
Vigueta	23
Tornillos Planos	570
Tornillos Estructura	570
Caja de Puntillas	1
Portátil 16 GB RAM-SSD 512GB PANTALLA DE 14 O 15,6	1
Uniforme Educación física T6	2
Uniforme Educación física T8	4
Uniforme Educación física T10	1
Uniforme Educación física T12	5
Uniforme Educación física T14	3
GSD: Buenos Aires	
Item	Cantidad
Mesas Grandes de Madera 2x130	2
Parlante 250w recargable con micrófono inalámbrico	2
Camilla para primeros auxilios	1
kit tensiómetro y fonendoscopio fusión Base negro gris con estuche	2
Pulsioxímetro PX-500D	2
GSD: Juventudes	
Item	Cantidad
Balones de microfútbol	12
Par de portería microfútbol	1
par de mallas para porterías	1
Conos de entrenamiento	20
Pares de Guantes de Portero	4
Pares de Rodilleras	9
Bombas de aire para balones	2
Malla eslabonada 1,8m x 10m	1
Reflectores LED 400w Vatio	3
GSD: SENA	
Item	Cantidad
Sillas	40
Mesas	10
Ventiladores	4
Tablero 1,20 x 2,40	1
GSD: San Miguel	
Item	Cantidad

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 12 de 37**

bebedero de agua muro con llave push	1
GSD: Brisas de Hacarí y 7 de Agosto	
Item	Cantidad
Escritorios de 1,20	2
2 archivadores 3g	2
Sillas Confort BLANCA	68

MUNICIPIO SAN CALIXTO	
GSD: La Unión	
Item	Cantidad
Tiple requinto nacional electroacústico con forro	1
Tiple nacional electroacústico con forro	1
Guitarra nacional electroacústico con forro	2
Encordados triple requinto	2
Encordado triple	2
Encordado para guitarra	2
Encordado para bajo eléctrico 6 cuerdas	1
Consola Audiófono 6 canales	1
micrófono x 3	1
Cables 6 mts	3
Multitomas 3 mts	1
Cables 10 mts	6
Espuma de micrófono	1
GSD: El Puesto de la Vida	
Item	Cantidad
Termómetro Infrarrojo Digital No Contacto	2
Termómetro digital adulto	3
Tensiómetro digital con altavoz	2
Férula Inmovilizadora de extremidades adulto x 5	3
Férula Inmovilizadora de extremidades pediátrica x 5	3
Tabla inmovilizadora de rescate	2
Señal Fotoluminiscente	1
Punto ecológico x 3 puestos	1
botiquín Tipo B con dotación	2
Extintor multipropósito de 10 libras	2
Sillas plásticas con brazo	17
Mesas plásticas	4
GSD: Compromiso Moral	
Item	Cantidad
Punto ecológico x 3 puestos	1
Banco de Acero para Jardín 84.5x150.8x84.5	2
Señalización en lámina galvanizada	3
Rastrillo Metal Jardinero	1
Recogedor metálico	1

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 13 de 37**

Escoba Metálica	1
Palas	1
Guante de trabajo para agricultura y jardinería tipo grip, guante de trabajo Carnaza con máximo agarre	2
Picas	1
Galones de pintura para exteriores	1
Carretilla	1
Brochas de 4 pulgadas	3
Rodillos	3
Refrigerios	50
Paquete de bolsa industrial	20
GSD: La Esperanza	
Item	Cantidad
Carpa grande para eventos (Plegable)	1
Transporte de Carpa	1
Cabina De Sonido 15" Activa, USB, bluetooth Radio + Base +Micrófono	1
Sillas con brazos plástica	18
Mesas plásticas	3
GSD: Fortaleza	
Item	Cantidad
Punto ecológico x 3 puestos	1
Banco de Acero para Jardín 84.5x150.8x84.5	2
Aviso en lamina galvanizado calibre 18 (100 cm x 80 cm)	1
Señalización en lámina galvanizada	5
Rastrillo Metal Jardinero	2
Recogedor metálico	1
Escoba metálica	1
Palas	1
Guante de trabajo para agricultura y jardinería tipo grip, guante de trabajo Carnaza con máximo agarre	2
Paquete de bolsa industrial	20
GSD: El Progreso	
Item	Cantidad
Metros de Cerámica	80
Cajas de Boquilla de 2 . 1/2 kilo	7
Cuñetes de pintura tipo uno	2
Brochas de 4 pulgadas	5
Rodillos	5
Pegador	15

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**CONTRATO DE COMPRAVENTA****8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 14 de 37

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: 1. Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. 3. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. 5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. 7. Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. 10. Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. 12. Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1). Administrar y ejecutar los recursos asignados a la bolsa común de los dieciocho (18) GSD en los municipios de Teorama, Hacaré y San Calixto, garantizando su destinación exclusiva a los fines establecidos en la Fase 5 de la Estrategia.
- 2). Adquirir, suministrar y entregar los bienes, insumos y servicios requeridos por cada GSD, conforme a los listados aprobados y especificaciones técnicas definidas.
- 3). Garantizar que los bienes adquiridos sean nuevos, de buena calidad, cuenten con garantía cuando aplique y cumplan las características técnicas solicitadas.
- 4). Realizar las entregas directamente en los municipios correspondientes, dejando actas firmadas de recibido por cada GSD.
- 5). Llevar control financiero independiente por cada grupo, asegurando trazabilidad y correcta ejecución de los recursos.
- 6). Presentar informes técnicos y financieros periódicos, con los respectivos soportes contables, facturas, cuentas de cobro y demás documentos exigidos por la supervisión.
- 7). Permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte de la entidad contratante.
- 8). Cumplir con las normas fiscales, tributarias, contables y de contratación pública vigentes.
- 9). Responder por la adecuada inversión de los recursos públicos y por cualquier daño o incumplimiento derivado de su ejecución.
- 10). Constituir las garantías contractuales que sean exigidas por la entidad.
- 11). Cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) suministrar al contratista la información y documentación

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 15 de 37

necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la administración y ejecución de los recursos asignados a la bolsa común de los Grupos Sociales Diferenciados (GSD), para la adquisición de bienes, insumos y servicios priorizados en el marco de la Fase 5 establecida en la Resolución No. 1014 de 2025, correspondiente a la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, en los municipios de Teorama, Hacarí y San Calixto.

1. Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución para realizar el objeto del presente proceso será desde el inicio del contrato en la plataforma electrónica SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipios de Teorama, Hacarí y San Calixto, Norte de Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 109 del 5 de febrero de 2026

Valor del CDP CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$429.210.317).

Valor del Contrato: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000).

Rubro: 000-2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS
CPC: 85940

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1014 de 2025 para el desarrollo de las actividades plasmadas, en este caso de manera específica para el cumplimiento de las actividades de la fase 6, e igualmente a través de los equipos interdisciplinarios contratados para la ejecución de las fases anteriores, se identificaron cotizaciones de los grupos, lo que en conjunto se determinó conforme a la solicitud planteada por la profesional María Paula Coronel Ojeda, Profesional Universitaria SIAU.

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 16 de 37**

Así las cosas, el valor estimado del contrato será de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**, distribuidos en **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)** por cada uno de los 6 grupos sociales diferenciales para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (36.000.000)** para el municipio de Teorama, **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)** por cada uno de los 6 grupos sociales diferenciales para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (36.000.000)** para el municipio de Hacarí y **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)** por cada uno de los 6 grupos sociales diferenciales para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (36.000.000)** para el municipio de San Calixto.

MUNICIPIO DE TEORAMA		
GSD: ASOPORTE		
Item	Cantidad	Valor Total
Paladraga	21	\$ 2.072.921
Zapapico	21	\$ 1.776.789
Azadón	21	\$ 932.814
Cabo azadón	23	\$ 227.034
Cabo de Pala	23	\$ 227.034
Pala	21	\$ 681.102
Subtotal		\$ 5.917.694
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 82.306
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: El Hogar que soñé 1		
Item	Cantidad	Valor Total
Televisor 43" SMART TV	1	\$ 1.240.932
Ventiladores de pared 18" M/M	2	\$ 479.451
Cobijas surtidas	7	\$ 296.132
Toallas surtidas	6	\$ 169.218
Colchon 1,00m x 20 D-23	5	\$ 1.621.673
Camas (somier y espaldar 1,00m x 1,90m)	5	\$ 2.115.225
Subtotal		\$ 5.922.630
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.370
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: El Hogar que soñé 2		
Item	Cantidad	Valor Total
Televisor 43" SMART TV	1	\$ 1.240.932
Ventiladores de pared 18" M/M	2	\$ 479.451
Cobijas surtidas	7	\$ 296.132
Toallas surtidas	6	\$ 169.218
Colchon 1,00m x 20 D-23	5	\$ 1.621.673
Camas (somier y espaldar 1,00m x 1,90m)	5	\$ 2.115.225
Subtotal		\$ 5.922.630
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.370
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: DARIGBA		
Item	Cantidad	Valor Total
Televisor 65" SMART TV	1	\$ 2.679.285



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 17 de 37

Sillas Blancas Sin brazo	10	\$ 705.075
Ventiladores de pared 18" M/M	2	\$ 479.451
Computador portatil 8GB RAM 512GB SSD	1	\$ 2.044.718
Subtotal		\$ 5.908.529
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 91.472
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Casa de la Cultura 1		
Item	Cantidad	Valor Total
Aerógrafo doble acción (artes plasticas-personalización de superficies)	1	\$ 169.218
Unidades de pirograbador de 12 piezas (artes plasticas grabar, dibujar o decorar superficies mediante calor)	1	\$ 329.975
Grapadora industrial manual + grapas 8 mm (artes plasticas fijar, ensamblar)	1	\$ 169.218
Compresor de aire 24 L + kit piezas (TC-AC 190/24) (el funcionamiento de herramientas como el aerógrafo)	1	\$ 958.902
Sillas sin brazo preferiblemente rojas	38	\$ 2.679.285
Tubos galvanizados 2" calibre 16 (x12) (construccion de arquerias moviles de fútbol)	12	\$ 1.607.571
Subtotal		\$ 5.914.169
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 85.831
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Casa de la Cultura 2		
Item	Cantidad	Valor Total
Cañas para clarinete # 2	3	\$ 84.609
Cañas para clarinete # 2.5	3	\$ 84.609
Cañas para saxo alto # 2	3	\$ 97.300
Cañas para saxo alto # 2.5	1	\$ 63.457
Parlante	1	\$ 1.410.150
Bateria acustica DM1000	1	\$ 2.538.270
Tiple Requinto Carranguero Santandereana 12 Cuerdas	1	\$ 987.105
Sillas sin brazos rojas	9	\$ 634.568
Subtotal		\$ 5.900.068
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 99.932
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
SUB TOTAL MUNICIPIO DE TEORAMA		\$ 35.485.720
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 514.280
Valor total aproximado según valor asignado a la bolsa del municipio		\$ 36.000.000

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 18 de 37**

MUNICIPIO DE HACARI		
GSD: Vereda el Valle		
Item	Cantidad	Valor Total
Lamina 30 CM	32	\$ 1.443.994
Perimetral	10	\$ 183.320
Angulo 3x2	32	\$ 117.324
Omega	35	\$ 177.679
Vigueta	23	\$ 116.760
Tornillos Planos	570	\$ 36.170
Tornillos Estructura	570	\$ 28.132
Caja de Puntillas	1	\$ 12.691
Portátil 16 GB RAM-SSD 512GB PANTALLA DE 14 O 15,6	1	\$ 2.326.748
Uniforme Educación física T6	2	\$ 197.421
Uniforme Educación física T8	4	\$ 394.842
Uniforme Educación física T10	1	\$ 101.531
Uniforme Educación física T12	5	\$ 507.654
Uniforme Educación física T14	3	\$ 317.284
Subtotal		\$ 5.961.550
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 38.450
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Buenos Aires		
Item	Cantidad	Valor Total
Mesas Grandes de Madera 2x130	2	\$ 2.168.811
Parlante 250w recargable con micrófono inalámbrico	2	\$ 2.622.879
Camilla para primeros auxilios	1	\$ 705.075
kit tensiómetro y fonendoscopio fusión Base negro gris con estuche	2	\$ 222.544
Pulsioxímetro PX-500D	2	\$ 202.873
Subtotal		\$ 5.922.182
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.818
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Juventudes		
Item	Cantidad	Valor Total
Balones de microfútbol	12	\$ 1.099.917
Par de portería microfútbol	1	\$ 1.903.703
par de mallas para porterías	1	\$ 253.827
Conos de entrenamiento	20	\$ 282.030
Pares de Guantes de Portero	4	\$ 507.654
Pares de Rodilleras	9	\$ 317.284
Bombas de aire para balones	2	\$ 84.609
Malla eslabonada 1,8m x 10m	1	\$ 423.045
Reflectores LED 400w Vatio	3	\$ 1.040.691
Subtotal		\$ 5.912.759
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 87.241



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 19 de 37

Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: SENA		
Item	Cantidad	Valor Total
Sillas	40	\$ 2.820.300
Mesas	10	\$ 1.579.368
Ventiladores	4	\$ 958.902
Tablero 1,20 x 2,40	1	\$ 563.778
Subtotal		\$ 5.922.348
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.652
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: San Miguel		
Item	Cantidad	Valor Total
bebedero de agua muro con llave push	1	\$ 5.922.630
Subtotal		\$ 5.922.630
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.370
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Brisas de Hacarí y 7 de Agosto		
Item	Cantidad	Valor Total
Escritorios de 1,20	2	\$ 1.015.308
2 archivadores 3g	2	\$ 1.071.714
Sillas Confort BLANCA	68	\$ 3.835.608
Subtotal		\$ 5.922.630
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 77.370
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
SUB TOTAL MUNICIPIO DE HACARÍ		\$ 35.564.099
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 435.901
Valor total aproximado según valor asignado a la bolsa del municipio		\$ 36.000.000

MUNICIPIO SAN CALIXTO		
GSD: La Unión		
Item	Cantidad	Valor Total
Tiple requinto nacional electroacústico con forro	1	\$ 825.741
Tiple nacional electroacústico con forro	1	\$ 825.741
Guitarra nacional electroacústico con forro	2	\$ 1.100.988
Encordados triple requinto	2	\$ 152.915
Encordado triple	2	\$ 183.498
Encordado para guitarra	2	\$ 137.624
Encordado para bajo eléctrico 6 cuerdas	1	\$ 99.395
Consola Audiófono 6 canales	1	\$ 1.223.320
micrófono x 3	1	\$ 382.288
Cables 6 mts	3	\$ 183.498
Multitomas 3 mts	1	\$ 91.749

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 20 de 37**

Cables 10 mts	6	\$ 550.494
Espuma de micrófono	1	\$ 22.937
Subtotal		\$ 5.780.187
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 219.813
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: El Puente de la Vida		
Item	Cantidad	Valor Total
Termómetro Infrarrojo Digital No Contacto	2	\$ 198.790
Termómetro digital adulto	3	\$ 41.287
Tensiómetro digital con altavoz	2	\$ 366.996
Férula Inmovilizadora de extremidades adulto x 5	3	\$ 156.891
Férula Inmovilizadora de extremidades pediátrica x 5	3	\$ 155.056
Tabla inmovilizadora de rescate	2	\$ 581.077
Señal Fotoluminiscente	1	\$ 33.641
Punto ecológico x 3 puestos	1	\$ 626.952
botiquín Tipo B con dotación	2	\$ 1.284.486
Extintor multipropósito de 10 libras	2	\$ 272.189
Sillas plásticas con brazo	17	\$ 1.377.764
Mesas plásticas	4	\$ 685.059
Subtotal		\$ 5.780.187
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 219.813
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Compromiso Moral		
Item	Cantidad	Valor Total
Punto ecológico x 3 puestos	1	\$ 578.162
Banco de Acero para Jardín 84.5x150.8x84.5	2	\$ 3.617.937
Señalización en lámina galvanizada	3	\$ 245.366
Rastrillo Metal Jardinero	1	\$ 21.152
Recogedor metálico	1	\$ 49.355
Escoba Metálica	1	\$ 42.305
Palas	1	\$ 33.844
Guante de trabajo para agricultura y jardinería tipo grip, guante de trabajo Carnaza con máximo agarre	2	\$ 28.203
Picas	1	\$ 91.660
Galones de pintura para exteriores	1	\$ 112.812
Carretilla	1	\$ 310.233
Brochas de 4 pulgadas	3	\$ 50.765
Rodillos	3	\$ 42.305
Refrigerios	50	\$ 493.553
Paquete de bolsa industrial	20	\$ 197.421
Subtotal		\$ 5.915.072
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 84.928
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 21 de 37

GSD: La Esperanza		
Item	Cantidad	Valor Total
Carpa grande para eventos (Plegable)	1	\$ 2.346.939
Transporte de Carpa	1	\$ 55.049
Cabina De Sonido 15" Activa, USB, bluetooth Radio + Base +Micrófono	1	\$ 1.529.150
Sillas con brazos plástica	18	\$ 1.458.809
Mesas plásticas	3	\$ 513.794
Subtotal		\$ 5.903.742
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 96.258
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: Fortaleza		
Item	Cantidad	Valor Total
Punto ecológico x 3 puestos	1	\$ 602.557
Banco de Acero para Jardín 84.5x150.8x84.5	2	\$ 3.770.593
Aviso en lamina galvanizado calibre 18 (100 cm x 80 cm)	1	\$ 618.723
Señalización en lámina galvanizada	5	\$ 451.917
Rastrillo Metal Jardinero	2	\$ 44.090
Recogedor metálico	1	\$ 51.438
Escoba metálica	1	\$ 44.090
Palas	1	\$ 35.272
Guante de trabajo para agricultura y jardinería tipo grip, guante de trabajo Carnaza con máximo agarre	2	\$ 29.393
Paquete de bolsa industrial	20	\$ 205.751
Subtotal		\$ 5.853.822
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 146.178
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
GSD: El Progreso		
Item	Cantidad	Valor Total
Metros de Cerámica	80	\$ 3.780.059
Cajas de Boquilla de 2 . 1/2 kilo	7	\$ 107.041
Cuñetes de pintura tipo uno	2	\$ 978.656
Brochas de 4 pulgadas	5	\$ 91.749
Rodillos	5	\$ 76.458
Pegador	15	\$ 378.465
Combo Sanitario de 2 piezas Blanco + Lavamanos + Grifería + Accesorios	1	\$ 550.494
Subtotal		\$ 5.962.920
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 37.080
Valor aproximado según valor asignado a la bolsa		\$ 6.000.000
SUB TOTAL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO		\$ 35.195.930
Valor de variación del margen del mercado según valor asignado a la bolsa		\$ 804.070

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 22 de 37

	Valor total aproximado según valor asignado a la bolsa del municipio	\$ 36.000.000	
--	---	----------------------	--

14. FORMA DE PAGO

La ESE Hospital Emiro Quintero cañizares, cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma: mediante UN ÚNICO PAGO; previa acreditación del acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor contractual, acreditación del pago a la seguridad social, entrada a almacén si hay lugar a ello y la correspondiente factura.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el periodo contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se*

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 23 de 37

desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible". Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. "Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los -actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.." Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 24 de 37**

4.2	Caída o falo en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	RIESGOS AMBIENTALES		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	RIESGOS DE LA NATURALEZA		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los elementos	20% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía Única el correspondiente certificado de expedición entregado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 25 de 37

2.1 Personas Naturales. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2.2 Personas Jurídicas. Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 26 de 37

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.3 Proponentes Plurales. El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 5 y/o 6 Formato de conformación de Unión temporal y/o consorcio. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

3.1 Personas Jurídicas. El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 7 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 27 de 37

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 7 Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2 Personas Naturales. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3 Proponentes plurales. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5. CERTIFICADOS

5.1 Antecedentes Disciplinarios del Proponente. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 28 de 37

Estatul que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.2 Antecedentes Fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 0734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.3 Antecedentes Judiciales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.4 Antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas vigentes.

5.5 Antecedentes delitos sexuales. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes por delitos cometidos contra menores de 18 años en atención a lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

5.6 Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Nota: Para el efecto la Institución verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Contraloría General de la Nación.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 2)

6.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

6.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA. Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.4 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS. Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, certificados por contador público y dictaminados por revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, allegando copia de la respectiva tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 29 de 37

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICOS

7.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE. Requisitos que debe cumplir el oferente:

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá demostrar experiencia durante la ejecución de mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos y/o certificaciones que sumados tengan un valor mínimo equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. En actividades de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS según el alcance del objeto que se requiere satisfacer con el presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia se pueden presentar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del acta de liquidación contractual
- Copia de certificación expedida por el contratante.
- Copia de actas de recibo parcial y/o acta de terminación y/o constancias de recibo a satisfacción.
- Copia del contrato.

Los documentos aportados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato o valor ejecutado.
- Nombre e identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.

El valor de los contratos que el oferente considere se le debe calificar, deberá convertirlo a SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

Se tendrá en cuenta para acreditar experiencia, la posibilidad de verificar contratos en ejecución para lo cual se deberán anexar las actas parciales correspondientes.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta que esté demostrada.

7.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 4 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento allegando las fichas técnicas de los elementos a adquirir, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

8. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia así:

Para acreditar la experiencia general, el oferente deberá demostrar experiencia durante la ejecución de máximo

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 30 de 37

cinco (5) contratos, que sumados tengan un valor mínimo equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto Oficial del presente Proceso de contratación calculado en SMMLV, cada uno de los contratos debe comprender en su objeto y/o alcance técnico y/o obligaciones lo siguientes:

- **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y DOTACIÓN DE INSUMOS** según el alcance del objeto que se requiere satisfacer con el presente proceso de selección.

La Definición de emprendimientos y empresas de mujeres y las condiciones para su acreditación son las contenidas en el artículo 3 del Decreto 1860 DE 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

OPCIÓN	ACREDITACIÓN
OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: <ul style="list-style-type: none"> ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

Para el caso de las MiPymes, tales condiciones se acreditarán de la siguiente forma:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación donde conste la calidad de MIPYME.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 31 de 37

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Este documento debe venir firmado por el proponente.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA SIAU**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".**

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 32 de 37

términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.

8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.

10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...) "

Para el caso que nos ocupa los procedimientos internos que se desarrollarán en las diferentes etapas del proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña se desarrolla conforma a las cuantías definidas en el artículo 17 del acuerdo No. 007 de 2022 así:

Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así: 1. MINIMA CUANTIA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 500 S.M.L.M.V. 2. MENOR CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 1500 S.M.L.M.V. 3. MAYOR CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la menor cuantía.

Ahora bien, teniendo en cuenta las restricciones a la contratación directa derivadas de la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías Electorales se considera conveniente y oportuno adelantar la presente contratación mediante el procedimiento Invitación Publica a cotizar dispuesto en la artículo 29 de la resolución No. 050 de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, con el propósito de garantizar que cualquier interesado concurra al proceso de selección y dando cumplimiento a la asignación de recursos de la resolución No. 1014 de 2025 emanada por el ministerio de salud y protección social para la ejecución de recursos para la implementación de la estrategia de rehabilitación psicosocial comunitaria para la convivencia y la no repetición.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 33 de 37**

escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificará a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 34 de 37**

nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su divulgación en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 35 de 37**

confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 36 de 37

realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 37 de 37

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

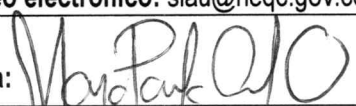
37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: MARIA PAULA CORONEL OJEDA	N° de identificación: 1.098.741.808
Dependencia: SIAU	Correo electrónico: siau@heqc.gov.co
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIAU	Firma: 
Fecha de radicación en contratación: 06/03/2026	Nombre de profesional que revisa contratación: FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO